



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2019-MPU/A.

Urubamba, 06 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTO: El Informe N° 011-2019-PI-RIA/MPU, el coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2019, solicita la conformación del Equipo Técnico para el cumplimiento de Metas, la que forma parte integrante de los antecedentes que motiva la presente Resolución de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y de acuerdo al artículo 43° es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas, siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, en ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación.

Que, según se establece en el artículo 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local y tienen como función en el ámbito del turismo el fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el Art. 82° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobiernos nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF que aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del 2019, el cual dispone en su artículo 6



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



que: "Las municipalidades deben de cumplir con las citadas metas para acceder a los recursos asignados al programa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, aprobó los cuadros de actividades de los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2019.

Que, para el cumplimiento de la Meta n° 02 es necesario designar al equipo técnico responsable de realizar las acciones inherentes al caso.

De conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico Responsable de ejecutar la meta n° 02 "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial", cuyos integrantes es como sigue:

- Gerente de Administración Tributaria
- Jefe de la División de Fiscalización Tributaria
- Jefe de la División de Planeamiento Urbano

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y demás Instancias Estructurados de la Municipalidad den cumplimiento a la presente resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. Hybert Quisocala Ramos
SECRETARIO GENERAL